II. REGÍMENES DEL COMERCIO Y LAS INVERSIONES

1) MARCO INSTITUCIONAL

1. La República de Malí, independiente desde el 22 de septiembre de 1960, es, en virtud de la Constitución de 1992, una democracia pluralista. El Presidente de Malí es el Jefe del Estado; es elegido por sufragio universal para un mandato de cinco años renovable una sola vez. El Presidente, que ejerce el poder ejecutivo, determina las grandes orientaciones de la política del Estado y nombra al Gobierno. El Presidente nombra al Primer Ministro. A propuesta de éste nombra a los demás miembros del Gobierno, cuyo Presidente es el Primer Ministro. El Gobierno fija y conduce la política del país, dispone de la administración pública y las fuerzas armadas y garantiza el cumplimiento de las leyes. El Parlamento consta de una cámara única, la Asamblea Nacional, que ejerce el poder legislativo y controla la acción del Gobierno. Los diputados son elegidos por sufragio universal directo para un mandato de cinco años y pueden ser reelegidos. La Asamblea Nacional vota las leyes, incluida la ley del presupuesto.

- 2. El Consejo Superior de las Colectividades tiene por misión estudiar las políticas de desarrollo local y regional y emitir una opinión motivada al respecto. Puede proponer al Gobierno leyes sobre toda cuestión relacionada con la protección del medio ambiente y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos que forman parte de las colectividades. El Gobierno debe presentar a la Asamblea Nacional el proyecto de ley correspondiente. Los Consejeros Nacionales (miembros del Consejo Superior de las Colectividades) son elegidos por sufragio indirecto para un mandato de cinco años; son también reelegibles, por un número ilimitado de veces, mediante ese mismo tipo de sufragio. Del mismo modo, el Consejo Económico, Social y Cultural somete a la atención del Presidente de la República, el Gobierno y la Asamblea Nacional un informe anual sobre las expectativas, necesidades y problemas de la sociedad civil y presenta propuestas de reformas. Es obligatorio consultar al Consejo sobre todo proyecto de ley de presupuesto, toda disposición fiscal y todo proyecto económico, social y cultural.
- 3. El poder judicial es independiente de los poderes ejecutivo y legislativo. El Tribunal Supremo es la jurisdicción superior del país. Comprende tres secciones: la Sección Judicial, la Sección Administrativa y la Sección de Cuentas. Las decisiones del Tribunal Supremo no pueden ser objeto de ningún recurso. El Tribunal de Apelación es la jurisdicción de apelación respeto de las decisiones adoptadas, en materia civil, comercial y correccional, por los Tribunales de Primera Instancia y de Comercio y jueces de paz con amplias competencias y, en materia social, por los Tribunales de Trabajo.² En Malí hay también una Audiencia de lo Penal, tribunales administrativos y jurisdicciones de menores.
- 4. En febrero de 1988³ se establecieron en Malí los tribunales de comercio, bajo la autoridad del Ministro de Justicia. Esos tribunales se ocupan de los litigios relativos a las transacciones entre comerciantes, a los actos de comercio entre personas y a todo lo que se refiere a quiebras, arreglos judiciales y liquidaciones de bienes. El Tribunal está formado por un presidente (magistrado), dos jueces titulares y dos suplentes (comerciantes). Cuando el Tribunal de Comercio no puede reunirse, corresponde al Tribunal de Primera Instancia tratar los asuntos comerciales. Aunque los tribunales de comercio existen ya desde hace más de 10 años, su funcionamiento es deficiente. Así, las actividades

¹ La Constitución fue aprobada por referéndum el 12 de enero de 1992 y promulgada por el Decreto Nº 92-073 P-CTSP de 25 de febrero de 1992.

² Lev Nº 88-39/AN-RM de 8 de febrero de 1988 sobre la reorganización de la justicia.

³ Ley Nº 88-33/AN-RM de febrero de 1988.

del comercio al por menor, la artesanía y las actividades semiindustriales, en principio reglamentadas, respectivamente, por el Código de Comercio, el Código de Artes y Oficios y el Código de Inversiones, no están sometidas a ningún control ni sanción. No obstante, en 1996 se nombraron 13 jueces adicionales y se atribuye particular importancia a la formación de los jueces en funciones. Con todo, debido principalmente a la lentitud y la incertidumbre de los procedimientos judiciales, en la mayoría de los casos los litigios son objeto de un arreglo amistoso.

2) FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE POLÍTICAS

- 5. El Gobierno ejecuta las políticas que formula a partir de sus orientaciones generales. Cada Ministro formula políticas en su ámbito de competencia e inicia la preparación del anteproyecto de ley correspondiente. También puede someter propuestas el Consejo Superior de las Colectividades (sección 1 *supra*). Este último puede someter propuestas al Gobierno acerca de toda cuestión relacionada con la protección del medio ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos en el marco de las colectividades. Los anteproyectos de ley son aprobados por el Consejo de Ministros y pasan a ser proyectos de ley, que después se presentan a la Asamblea tras consultar en ciertos casos al Consejo Económico, Social y Cultural (sección 1). Los proyectos de ley se examinan en las comisiones parlamentarias competentes, que informan a la Asamblea en sesión plenaria. Una vez examinados y aprobados por la Asamblea, los proyectos son firmados por el Presidente de la Asamblea y, por último, promulgados por decreto del Jefe del Estado, pasando así a ser leyes. Los proyectos de ley que la Asamblea rechaza son devueltos al Gobierno para que éste los modifique de ser necesario.
- 6. Para la ejecución de sus programas, el Gobierno puede pedir a la Asamblea Nacional que vote una ley por la que le autorice a adoptar, por decreto y durante un tiempo limitado, medidas que normalmente competen a la ley. Con tal fin el Consejo de Ministros aprueba decretos tras consultar al Tribunal Supremo. Esos decretos entran en vigor en el momento de su publicación, pero se anulan si el correspondiente proyecto de ley de ratificación no se presenta a la Asamblea antes de la fecha fijada por la ley de habilitación.
- 7. Los Ministros firman los acuerdos y tratados internacionales en la esfera de su competencia y gracias a los plenos poderes que les otorga el Presidente de la República. Los tratados internacionales firmados deben ser ratificados por la Asamblea Nacional. Los tratados que tienen consecuencias financieras para el Estado, modifican las disposiciones de naturaleza legislativa o se refieren al estado de las personas sólo pueden ser ratificados o aprobados en virtud de una ley. El Presidente de la República promulga por decreto la ley, que luego se remite al Ministerio de Asuntos Exteriores que prepara los instrumentos necesarios y notifica la ratificación a los depositarios. El Acuerdo de la OMC se ratificó con arreglo a este procedimiento. Los tratados y acuerdos ratificados o aprobados de manera regular tienen a partir de su publicación rango superior al de la ley, a reserva de su aplicación por las demás partes contratantes.
- 8. El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo⁶ es el principal encargado de la concepción, evaluación y aplicación de la política industrial y comercial del Gobierno. Del Ministerio depende el Centro Nacional de Promoción de las Inversiones, ventanilla única, creada en 1995, que entró en

⁴ El Gobierno deberá presentar en tal caso a la Asamblea Nacional un proyecto de ley al respecto dentro de los 15 días siguientes al depósito de la propuesta.

⁵ Un Embajador de Malí puede recibir plenos poderes para firmar en lugar de un Ministro que no pueda hacerlo.

⁶ Principalmente la Dirección Nacional de Asuntos Económicos (DNAE).

funcionamiento ese mismo año; el Centro contribuye a simplificar los trámites administrativos requeridos para la constitución de empresas en todos los sectores exceptuados el comercio, la enseñanza, la salud y las comunicaciones. La Dirección Nacional de Asuntos Económicos (DNAE), del Ministerio de Comercio elabora el programa de importación y exportación (IMEX) y prevé la evolución de la balanza comercial de cada año. El nivel de ejecución del IMEX se evalúa periódicamente comparando las Intenciones de importación y exportación declaradas (capítulo III.2) vi) y 3) iii)) con las realizaciones. Tras la reforma de liberalización comercial introducida en 1989, el programa IMEX se realiza a título indicativo sobre la base de las previsiones de los principales operadores comerciales en materia de importación, exportación, consumo y producción y de las perspectivas de la economía. El Ministerio de Hacienda (por medio de la fijación del nivel de impuestos y derechos), el Ministerio de Transportes (mediante la gestión del flete generado por el comercio internacional) y el Ministerio de la Integración Africana (mediante el fomento de los intercambios intracomunitarios), entre otros, participan también en la formulación y aplicación de las políticas comerciales y de inversión. Cuando elabora o modifica su política comercial el Gobierno no recibe asesoramiento de instituciones universitarias ni de otros organismos de investigación.

9. La Cámara de Comercio e Industria y las agrupaciones o sindicatos profesionales participan en las comisiones técnicas interministeriales encargadas de elaborar la política oficial en materia de comercio e inversión. La Cámara recibe copia de los proyectos de ley y celebra consultas al respecto con los agentes económicos interesados (empresas o agrupaciones profesionales). La Cámara puede hacer sugerencias al Gobierno sobre los proyectos de ley, por conducto de la Dirección Nacional de Asuntos Económicos (DNAE) del Ministerio de Comercio. En caso de desacuerdo con el Gobierno, la Cámara de Comercio e Industria puede someter la cuestión a la Asamblea Nacional. Esto ocurrió en 1997 cuando la Cámara hizo suprimir los derechos de aduana sobre la harina y el impuesto de exportación sobre los cueros y pieles.

3) OBJETIVOS DE POLÍTICA

- 10. El principal objetivo de la política económica de Malí es el crecimiento económico durable orientado a la reducción de la pobreza. Las políticas comerciales y de inversión contribuyen a la realización de ese objetivo al fomentar la producción de bienes destinados a la exportación y de aquéllos destinados al consumo, que antes se importaban, y para los cuales Malí posee ventajas comparativas (por ejemplo, los productos de la ganadería y las frutas y verduras). También se prevé una diversificación de las exportaciones, tanto desde el punto de vista de los productos como de los destinatarios; para ello se incrementará la gama de mercancías de producción local y se valorizarán las materias primas antes de exportarlas. Esa valorización debería aumentar la parte de la industria en el PIB.
- 11. Para lograr esos objetivos Malí inició en 1988 una profunda reforma de su economía, que lleva adelante a pesar de dos interrupciones (capítulo I 2)). La liberalización comercial, ya muy adelantada, tiene por objeto garantizar un aprovisionamiento regular de todo el país en bienes de consumo y de equipo y reducir los costos adicionales causados inútilmente por las distorsiones, por ejemplo, en materia de distribución, considerando que Malí es un enorme territorio sin litoral cuyos gastos de transporte son elevados. Esas reformas también preparan al país para la integración económica regional. En efecto, para ampliar sus mercados y garantizar una venta regular de sus productos, Malí cuenta con el sistema de comercio multilateral que administra la OMC y los que se están creando a nivel de las organizaciones regionales, como la Unión Económica y Monetaria del África Occidental (especialmente) y la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental.

12. Entre las prioridades del Gobierno está la promoción de las inversiones privadas nacionales y extranjeras. En apoyo de esa promoción se debería proseguir la ejecución del programa de privatización, en particular la de grandes empresas públicas como la Société des télécommunications du Mali (SOTELMA), actualmente prevista. El Estado, renunciando a sus actividades productivas, se propone dedicar sus recursos financieros a la mejora de las condiciones sociales y al desarrollo de las infraestructuras nacionales. También se propone mantener las reducciones de impuestos otorgadas a los inversionistas y continuar la simplificación de los procedimientos administrativos para la creación de empresas. Esas medidas contribuirán también a la promoción de las inversiones privadas por cuanto contribuirán a mejorar la competitividad.

4) LEYES Y REGLAMENTACIONES

13. Desde 1988 Malí ha llevado a cabo una importante reestructuración de sus textos legislativos y normativos a fin de facilitar la liberalización de su economía. La aplicación de las disposiciones del Tratado de la Organización para la Armonización del Derecho Comercial en África (OHADA) debería permitir revisar el Código de Comercio de agosto de 1992 y uniformar las reglas relativas al derecho de las sociedades y a la condición jurídica de los comerciantes, al cobro de las deudas, a las garantías y los medios de ejecución, al régimen de rehabilitación de las empresas y a la liquidación judicial; y al derecho del arbitraje, el trabajo, la venta y los transportes. Por otra parte, la puesta en aplicación de los diferentes textos previstos en el marco de la UEMAO debería reforzar la legislación de Malí en materia de comercio e inversiones.

i) Legislación comercial

- 14. Entre 1986 y 1996 Malí se ha ido dotando de una legislación comercial. El Código de Comercio, de agosto de 1992⁸, comprende leyes, decretos y órdenes que rigen las actividades comerciales y las inversiones en Malí. El Código trata igualmente del derecho de las sociedades y el derecho de los contratos y, más generalmente, de la reglamentación de las profesiones vinculadas a las actividades comerciales y de producción (auxiliar de comercio, perito mercantil, censor de cuentas, administrador judicial). El ámbito de aplicación de esta legislación es el comercio, tanto interior como exterior.
- 15. Los intercambios comerciales de Malí con el extranjero también se rigen por el Código Aduanero de 1965 y por diversos decretos y órdenes ministeriales. El Código define, en particular, el marco en el que se fijan y recaudan la mayor parte de los derechos e impuestos a la importación y la exportación; también define las atribuciones del Comité Superior del Arancel y su composición (capítulo III 2) iii)). El Decreto 89-194/P-RM de 15 de junio de 1989 reglamenta el comercio exterior: establece las Intenciones de importación y exportación (capítulo III 2) vi) y 3) iii)). Las órdenes Nº 89-182 *bis*/MFC-CAB, de 15 de junio de 1989, y Nº 90-2442/MFC-CAB, de 14 de agosto de 1990, establecen la lista de los productos cuya importación y exportación se prohíben.
- 16. Malí dispone de un Código del trabajo⁹ que contiene numerosas disposiciones que establecen la autorización previa (por ejemplo en lo que se refiere a las horas extraordinarias en ciertos sectores).

⁷ El 17de abril de 1997, el Consejo de Ministros de la OHADA aprobó tres actos uniformes relativos al derecho de las sociedades mercantiles y las agrupaciones de interés económico, el derecho mercantil general y la organización de las garantías.

 $^{^{8}}$ Ley N° 92-002/AN-RM de agosto de 1992 que substituye a la Ley N° 86-13/AN-RM de marzo de 1986.

⁹ Lev N° 92-020/AN-RM del 18 de agosto de 1992.

Asimismo, aunque la autorización de la Inspección del trabajo ya no es obligatoria para el despido, los trámites administrativos siguen siendo complicados. Además de la Oficina nacional de mano de obra y empleo están autorizadas las oficinas privadas de colocación; hay 39 oficinas autorizadas pero solamente 3 son operacionales.

ii) Código de Inversiones

- 17. El último Código de Inversiones data de marzo de 1991. Su objetivo es movilizar el ahorro nacional y los capitales extranjeros, favorecer la transferencia de tecnología, formar una mano de obra calificada, crear empleos nacionales, modernizar las infraestructuras de la industria, la agricultura, la silvicultura y la ganadería, fomentar las inversiones en las industrias de exportación, favorecer la creación de pequeñas y medianas empresas (PYME), fomentar las inversiones en las regiones menos desarrolladas del país y favorecer la privatización de las empresas públicas. El Código garantiza la libertad de comercio y la libertad de repatriación de los capitales a los inversionistas extranjeros y los trabajadores expatriados. No obstante, el Estado se reserva el derecho, por razones de utilidad pública, a limitar las inversiones extranjeras en ciertos sectores (defensa y seguridad).
- El Código de Inversiones establece tres regímenes: el régimen A de las PYMES, el B de las grandes empresas y el de las zonas francas. Según los regímenes, las empresas gozan de una exención durante cinco y ocho años (regímenes A y B) del impuesto sobre las utilidades de las empresas y de la patente, la contribución territorial y el impuesto sobre los bienes de manos muertas para las nuevas construcciones (régimen A); y durante tres años de los derechos de inscripción que gravan los actos de creación de empresas y de ampliación de capital (regímenes A y B). Además de esas ventajas, las empresas que se instalan en zonas todavía insuficientemente industrializadas disfrutan de la exención del impuesto sobre las utilidades de las empresas y de la patente, durante dos años más en zona II (regiones de Koulikoro, Sikasso y Ségou) y cuatro años más en la zona III (regiones de Kayes, Mopti, Tombouctou, Gao y Kidal). Por último, las empresas orientadas principalmente a la exportación (producción exportada en un 80 por ciento como mínimo) se incluyen en el régimen de las zonas francas (empresas francas).¹¹ Esas empresas gozan de la exención total durante 30 años de todos los derechos e impuestos (incluidos los derechos de entrada) relacionados con su actividad de exportación; la venta fraudulenta (en el mercado interno) podría originar una competencia desleal con las demás empresas locales que producen los mismos bienes para el mercado interno y que, en consecuencia, no tienen derecho a acogerse a este régimen.
- 19. Una ventanilla única, que depende de la Dirección Nacional de Industria (DNI) del Ministerio de Industria, Comercio y Artesanado, administra el procedimiento de autorización de las empresas. Los criterios para la evaluación de un proyecto comprenden el valor añadido directo, la aportación de recursos financieros externos, el establecimiento de la sede social en Malí, el grado de integración de la empresa en la economía nacional, el efecto de la inversión sobre la balanza comercial y los efectos en el medio ambiente. Tras un dictamen favorable, una orden del Ministro encargado de la industria y el comercio concede la aprobación en el plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción del expediente.
- 20. En el marco de la UEMAO está previsto establecer un código comunitario de las inversiones. Ese código debería en principio conceder ventajas particulares en relación con la fase de realización

 $^{^{10}}$ Ley N° 91-048/AN-RM de 26 de febrero de 1991 promulgada por el Decreto N° 91-079 P-RM de 4 de marzo de 1991.

 $^{^{11}}$ Decreto Nº 95-423/P-RM de 6 de diciembre de 1995. A finales de 1997 no se habrá instalado en Malí ninguna empresa franca.

de las inversiones (importaciones de bienes de producción al tipo más bajo del Arancel Exterior Común) y con la fase de explotación (reducción de los tipos de determinados impuestos directos).

iii) Código Minero

- 21. La Orden Nº 91-065/P-CTSP de 19 de septiembre de 1991 organiza la prospección, explotación, posesión, transporte, transformación y comercialización de sustancias minerales o fósiles distintas de los hidrocarburos líquidos o gaseosos en el territorio de Malí. Los títulos mineros van acompañados de un convenio de establecimiento en el que se definen en particular las condiciones fiscales y las ventajas jurídicas, económicas y financieras. El Decreto Nº 91-277/PM-RM fija las modalidades de aplicación de la orden y el Nº 91-278/PM-RM el convenio de establecimiento modelo para la prospección y explotación de sustancias minerales. La legislación minera ofrece garantías administrativas, mineras, territoriales, de no expropiación y de transferencia de los fondos relacionados con las actividades correspondientes, así como para la transferencia de las economías del personal.
- Las ventajas fiscales previstas son: exención de todos los impuestos (incluidos el IVA y el 22. impuesto de prestación de servicios), derechos, contribuciones o cualquier otro impuesto directo o indirecto (con excepción de los derechos de expedición o renovación del permiso o autorización, de la contribución territorial adicional y de las cargas y contribuciones sociales correspondientes a los empleadores y a los empleados); y deducción, del beneficio neto imponible, de ciertos gastos y cargos como los intereses pagados a terceros. Esta última ventaja se concede mientras dure la producción, y la exención del impuesto sobre los beneficios se concede durante los cinco años consecutivos a la primera producción; en cambio la mayor parte de las ventajas fiscales se terminan al cabo de los tres primeros años de producción. Lo mismo ocurre con los privilegios aduaneros que son: régimen de admisión temporal a prorrata temporis gratuita para los equipos destinados a ser reexportados después de los trabajos de prospección o explotación; exención de los derechos e impuestos de entrada sobre las materias primas, equipo, materiales, máquinas, aparatos y herramientas destinados a las actividades mineras (es decir, que se incorporan definitivamente a la mina); exención de derechos e impuestos de salida, así como de todo impuesto sobre el volumen de negocios a la exportación y de todo derecho e impuesto sobre los ingresos de exportación; y exención de los derechos e impuestos de salida sobre la reexportación del material y equipo que ha servido para la ejecución de los trabajos de prospección y explotación.

5) ACUERDOS Y CONVENIOS EN MATERIA DE COMERCIO E INVERSIONES

i) Acuerdos multilaterales

- 23. En enero de 1993 Malí pasó a ser parte contratante de conformidad con el artículo XXVI.5) c), tras haber aplicado *de facto* el GATT a partir de 1967. No fue ni observador ni signatario de ningún acuerdo derivado de la Ronda de Tokio. Malí pasó a ser Miembro de la OMC el 31 de marzo de 1995, tras haber ratificado los Acuerdos de la Ronda Uruguay. No es signatario de ningún acuerdo plurilateral resultante de esa Ronda.
- 24. Malí concede por lo menos el trato de nación más favorecida (NMF) a todos los países excepto Israel (capítulo III 2) x)). En el marco de la Ronda Uruguay Malí ha asumido diversos compromisos (capítulo III 2) iii) c) y IV 5)). En tanto que país en desarrollo (más concretamente país menos adelantado), Malí debería resultar beneficiado sobre todo por el reforzamiento de las normas y disciplinas introducido en el sistema de comercio multilateral y en sectores como la agricultura, incluida la ganadería, que para Malí es especialmente importante. En tanto que productor de materias primas, Malí no tropieza con demasiadas dificultades en lo que respecta al acceso a los mercados

extranjeros, dado que esos productos están por lo general sometidos a derechos NMF nulos o muy bajos para la entrada en los países importadores.

- 25. La principal preocupación de Malí es aumentar y diversificar la producción, a fin de aprovechar mejor las posibilidades actuales y las que resulten del proceso de liberalización a nivel multilateral. Las reformas comerciales aplicadas de manera unilateral por Malí le han preparado mejor para seguir adelante con esa liberalización. En la reunión de alto nivel que se celebró en octubre de 1997 en Ginebra, con participación de la OMC y otras organizaciones internacionales, se lanzó un programa integrado de asistencia en la esfera del comercio a los países menos adelantados (entre ellos Malí); entre los objetivos del programa figuran el incremento y la diversificación de la producción de esos países. Reconociendo la necesidad de seguir mejorando la calidad de sus productos, Malí destaca que las barreras técnicas al comercio son uno de los aspectos que deberán ser objeto de una vigilancia especial en el marco del sistema de comercio multilateral.
- 26. En el cuadro II.1 se indican las notificaciones efectuadas por Malí en el marco de la aplicación de los resultados de la Ronda Uruguay. Conforme al sistema monista que se aplica en Malí, los Acuerdos de la OMC pueden invocarse directamente ante los tribunales nacionales, dado que los acuerdos internacionales tienen prelación sobre las leyes internas. Sin embargo, según las autoridades, se están celebrando discusiones a nivel de las organizaciones regionales de las que es miembro Malí, en particular la Unión Económica y Monetaria de África Occidental y la Organización Africana de la Propiedad Intelectual, para poner las legislaciones en conformidad con las disposiciones de la OMC.

Cuadro II.1 Notificaciones efectuadas por Malí en relación con la aplicación de los Acuerdos de la OMC, octubre de 1997

Acuerdo	Notificación
Aplicación del artículo VII del GATT de 1994 (artículo 20.1)	Aplicación diferida (documento de la OMC WT/LET/78, 26 de abril de 1996)
Procedimientos para el trámite de licencias de importación (artículo 7.3))	Ausencia de licencias de importación pero existencia de textos normativos relativos a trámites administrativos análogos y de un régimen de prohibición (documento de la OMC G/LIC/N/3/MLI/1, 10 de junio de 1997)
Inspección previa a la expedición (artículo 5)	Leyes y reglamentos nacionales en esta esfera (documento de la OMC G/PSI/N/1/Add.7, 8 de septiembre de 1997)
Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio (artículo 5.1 y Decisión del Consejo General de 3 de abril de 1995)	Ausencia de toda medida incompatible con las disposiciones de los artículos III y XI del GATT de 1994 (documento de la OMC G/TRIMS/N/1/MLI/1, 9 de junio de 1997)

Fuente: Secretaría de la OMC.

27. Malí es miembro de las Naciones Unidas y sus organismos, y de otras organizaciones multilaterales como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial.

ii) Acuerdos regionales

- 28. La integración económica y política con los demás países de África figura en el preámbulo de la Constitución de Malí. La creación del Ministerio de Integración Regional pone de manifiesto esa voluntad. El nivel de desarrollo de Malí y el hecho de ser país sin litoral justifican esa opción cuyos límites van de la semejanza de los productos que ofrecen los países de una misma región a los riesgos (más importantes) de divergencias de orden comercial cuya solución a escala regional no siempre es fácil.
- 29. Malí es miembro fundador de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y de la Comunidad Económica Africana (CEA), la Comunidad Económica de los Estados del África

Occidental (CEDEAO), de la Unión Económica y Monetaria del África Occidental (UEMAO)¹², del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel (CILSS)¹³, de la Organización para el Desarrollo del río Senegal (OMVS)¹⁴ y de la Organización para la Armonización del Derecho Comercial en África (sección 4).

- a) Organización de la Unidad Africana (OUA) y Comunidad Económica Africana (CEA)
- 30. La Carta por la que se constituyó la OUA se firmó el 25 de mayo de 1963. Malí, como los demás miembros de la OUA, firmó en junio de 1991 en Abuja (Nigeria) el Tratado de la CEA previsto por el Plan de acción de Lagos de 1980. Ese Tratado prevé la creación de una Unión Económica y Monetaria Panafricana (con un Parlamento) al cabo de un período de 34 años. Los órganos y la sede de la CEA son los mismos que de la OUA. La Comunidad necesita tiempo para ser efectivamente operacional.
- b) Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO)
- 31. El Tratado de la CEDEAO se firmó el 28 de mayo de 1975. El programa de liberalización del comercio de la CEDEAO tiene dos elementos principales: la supresión de todos los obstáculos no arancelarios, es decir, licencias, contingentes, prohibiciones, y otros obstáculos administrativos, para todos los productos originarios de la CEDEAO; y una reducción progresiva y total de los obstáculos arancelarios. La enmienda introducida en el Tratado en 1993 prevé, en particular, la libre circulación de los servicios, capitales y personas dentro de la Comunidad al cabo de un plazo de cinco años después de la creación de la Unión Aduanera, prevista para el año 2000. Los productos agropecuarios y los productos de artesanía que figuran en la lista de bienes aprobada por la Comunidad deberían ya circular en franquicia aduanera si van acompañados de un certificado de origen expedido por el Ministerio de Industria y Comercio.
- 32. Los productos industriales acabados originarios de la Comunidad disfrutan de reducciones arancelarias que se determinan en función de diferentes criterios, entre los cuales figuran el nivel de desarrollo industrial y el carácter insular o sin litoral de cada uno de los países miembros. Se considera que un producto acabado es originario de la CEDEAO si por lo menos el 60 por ciento de las materias primas utilizadas para su fabricación proceden de la Comunidad o si el valor añadido es por lo menos igual al 35 por ciento del precio de costo libre de impuestos (precio en fábrica). Los

La UEMAO era antes tan sólo la Unión Monetaria del África Occidental (UMAO). Los países miembros de la UEMAO son Benin, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Guinea Bissau, Malí, Níger, Senegal y Togo. Los países miembros de la CEDEAO son Benin, Burkina Faso, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea Bissau, Liberia, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona y Togo. Todos los países de la UEMAO son también miembros de la CEDEAO.

¹³ Los otros miembros del CILSS son Burkina Faso, Cabo Verde, Gambia, Guinea Bissau, Mauritania, Níger, Senegal y Chad.

¹⁴ Los otros miembros de la OMVS son Mauritania y Senegal.

¹⁵ Prácticamente la totalidad de los países africanos son miembros de la OUA.

¹⁶ OMC (1988), y documento de la OMC WT/WGTI/W/22 de 26 de enero de 1998.

productos deben ser aprobados de conformidad con el plan adoptado por el Consejo de Ministros de la CEDEAO. No se respeta el calendario de reducción progresiva de los derechos de entrada.¹⁷

- c) Unión Económica y Monetaria del África Occidental (UEMAO)
- 33. El Tratado de la UEMAO fue firmado el 11 de enero de 1994 por los países miembros de la ex UMAO.¹⁸ Guinea Bissau se adhirió a ese Tratado el 1º de enero de 1997. El objetivo del Tratado es la creación de una unión económica a través de la organización de la convergencia de las políticas macroeconómicas y sectoriales y la armonización de las legislaciones fiscales. Gracias a la importancia que le había acordado la UMAO (anexo I.1), ya se había realizado la integración monetaria, con un banco central (el Banco Central de los Estados del África Occidental) y una moneda (el franco de la Comunidad Financiera Africana) comunes. La libre circulación de las personas, bienes, servicios y capitales es uno de los principios de la Unión. La sede de la Comisión de la UEMAO está en Ouagadougou (Burkina Faso) y la del banco central en Dakar (Senegal).
- 34. Como prolegómeno a la creación de la Unión Aduanera, un acuerdo comercial preferencial¹⁹, concertado entre los países miembros en diciembre de 1995, prevé la implantación progresiva de un arancel comunitario preferencial, especifica al régimen los procedimientos aduaneros aplicables a la circulación de mercancías en el interior de la Unión y define el régimen del impuesto comunitario de solidaridad y la asignación de su producto.²⁰ La estructura del arancel exterior común y las etapas de la puesta en práctica de la Unión Aduanera (de julio de 1998 a enero de 2000) se precisaron en noviembre de 1997 (cuadro II.2). La distribución de los productos según la estructura del arancel exterior común (con cuatro tipos arancelarios del 1 por ciento al 21 por ciento, incluido el canon estadístico del 1 por ciento) deberá entrar en vigor a más tardar el 1º de julio de 1998, y en el curso de ese año se prevé la armonización de la fiscalidad interna de los países.

Cuadro II.2 Aplicación del arancel exterior común de la UEMAO

Categorías de importación	Del 1.7 al 31.12.1998	Año 1999	A partir del 1.1.2000
Países no pertenecientes a la UEMAO (derechos NMF)			
Categoría 0		0	0
Categoría 1		máximo 5%	5%
Categoría 2		máximo 10%	10%
Categoría 3	máximo 30%	máximo 25%	20%
Impuesto comunitario de solidaridad (PCS)	0,5%	0,5%	0,5%
Gravamen a favor de la CEDEAO	(0,5%)	(0,5%)	(0,5%)

¹⁷ Los 16 países de la CEDEAO se dividen en tres grupos: 1) Cabo Verde, Gambia, Guinea Bissau, Burkina Faso, Malí, Mauritania y Níger, para los cuales la reducción debe ser del 10 por ciento cada año, lo que supone una supresión de los derechos de aduana en el plazo de 10 años; 2) Benin, Guinea, Liberia, Sierra Leona y Togo, para los cuales la reducción debe ser del 12,5 por ciento cada año, o sea una supresión de los derechos de aduana en ocho años; 3) Côte d'Ivoire, Ghana, Nigeria y Senegal, para los cuales la reducción debe ser del 16,6 por ciento cada año, o sea supresión de los derechos de aduana en seis años.

¹⁸ Malí salió de la zona del franco y, por consiguiente, de la Unión en 1962; volvió a incorporarse a ellas en 1984.

¹⁹ En ese acuerdo se han introducido dos adiciones: la primera en abril de 1996 y la segunda en enero de 1997.

²⁰ El producto de ese impuesto deberá contribuir a compensar los posibles efectos negativos de la integración.

Categorías de importación	Del 1.7 al 31.12.1998	Año 1999	A partir del 1.1.2000	
Impuesto estadístico (RS)	libre	libre	1%	
Impuesto degresivo de protección (TDP)	Productos, nivel y duración serán determinados por el Consejo de			
Impuesto coyuntural a la importación (TCI)	Ministros a propuesta de la Comisión antes de finales de junio de 1998			
Entre países miembros de la UEMAO (nivel de reducción de los derechos NMF)				
Productos agropecuarios	100%	100%	100%	
Productos originarios aprobados	60%	80%	100%	
Productos originarios no aprobados	5 puntos	5 puntos	100%	
Otros productos	0	0	0	

Fuente: Comisión de la UEMAO.

35. Se prevé aplicar un impuesto degresivo de protección cuyos parámetros (productos incluidos, nivel y duración) serán determinados por el Consejo de Ministros, con objeto de ofrecer a ciertos productos "especialmente sensibles" una protección adicional temporal que permita la realización de los ajustes necesarios. Lo mismo ocurre con el impuesto coyuntural a la importación, destinado a neutralizar las posibles fluctuaciones erráticas de los precios mundiales. Los obstáculos técnicos al comercio se armonizarán y se establecerán nuevas normas de origen (con posibilidad de trato cumulativo regional); actualmente se considera que un producto es originario de un país de la Unión si por lo menos el 60 por ciento de las materias primas que entran en su fabricación proceden de ese país o si el valor añadido es por lo menos igual al 40 por ciento del precio de costo libre de impuestos (precio en fábrica). Se está estableciendo un mercado financiero regional y antes de finales de 1998 se publicará un código comunitario de las inversiones; ese código no será derogatorio. También debería formularse una política comunitaria en materia de competencia.

iii) Otros acuerdos o convenios comerciales

- 36. Malí es signatario del Convenio de Lomé entre la Unión Europea (UE) y 71 países en desarrollo del África Subsahariana, el Caribe y el Pacífico (países ACP). Ese Convenio, firmado en 1990 por 10 años, fue objeto de una revisión en 1995. Conforme a las disposiciones del Convenio, un producto se considera originario de un país ACP si se ha obtenido enteramente o si ha sido objeto de una elaboración suficiente en el país. Se considera que materias no originarias han sido objeto de una elaboración o transformación suficientes cuando el producto obtenido se clasifica en una partida distinta de aquélla en que se clasifican las materias no originarias utilizadas en su fabricación. A reserva de una cláusula de salvaguardia, las exportaciones de los productos originarios de Malí, con la excepción de aquéllos a los que se aplica la Política Agrícola Común (PAC), están exentas de derechos de entrada en el mercado europeo. En cuanto a los productos agrícolas a que se aplica la PAC, la UE otorga un trato por lo menos tan favorable como el que se otorga a los terceros países a quienes se aplica el régimen NMF.
- 37. Malí recibe ayuda de la UE a través del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) y se ha beneficiado del Sistema de Estabilización de los Ingresos de Exportación (STABEX).²¹ En el caso de Malí, el STABEX ha compensado las pérdidas de ingresos de exportación del algodón y sus derivados, el cacahuete y sus derivados, las semillas de karité y la goma arábiga. Malí recibió 9,7 millones de ECUS conforme a Lomé I para esos productos, 10,7 millones de ECUS conforme a

²¹ El STABEX tiene por objeto compensar las pérdidas de ingresos de exportación para 50 productos agrícolas con destino a la UE (artículos 186 y siguientes del Convenio). Malí podría tener derecho a recurrir al Sistema de estabilización de los ingresos de exportación en el sector minero (SYSMIN), de conformidad con los artículos 214 y siguientes del Convenio.

Lomé II para los productos del cacahuete y las semillas de karité, 20 millones de ECUS conforme a Lomé III para el algodón y casi 1 millón de ECUS conforme a Lomé IV para este último producto. Sin embargo, desde 1992 Malí no ha recibido ninguna compensación en virtud del STABEX, dado que desde entonces no ha registrado ninguna pérdida de ingresos en concepto de exportación.

- 38. Los demás países desarrollados (no pertenecientes a la UE) otorgan a Malí preferencias comerciales en virtud del Sistema Generalizado de Preferencias. Las preferencias que otorgan los países desarrollados, incluidas las de la UE, tienen carácter no recíproco. Por último, Malí es signatario del Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales (SGPC), concertado entre los países en desarrollo, del que todavía no ha podido beneficiarse, en razón de la falta de información sobre las ventajas concedidas por los diferentes países en ese marco, del número limitado de sus productos de exportación y de la ausencia de problemas de mercado para estos últimos (algodón y oro sobre todo).
- 39. Malí ha firmado diversos acuerdos bilaterales en la esfera comercial. En el que firmó con Argelia en julio de 1996 se prevén facilidades de pago y de crédito, disposiciones a efectos de la organización o la participación en ferias o exposiciones comerciales y el respeto de los derechos de propiedad intelectual.

iv) Diferencias comerciales y consultas

- 40. Hasta julio de 1998 Malí no ha estado implicado directamente, como demandante ni como demandado, en ningún procedimiento de solución de controversias en el marco del GATT, de la OMC o de cualquier otro acuerdo comercial del que es signatario.
- 41. Los tratados de la CEDEAO y de la UEMAO prevén una Corte de Justicia y organismos encargados de la solución de controversias. En la CEDEAO una controversia puede solucionarse de manera amistosa, a reserva de aprobación por la Conferencia de Jefes de Estado. Si no se puede solucionar de esa manera, la controversia puede ser sometida por una de las partes, por cualquier Estado miembro o por la Conferencia a la Secretaría Ejecutiva de la CEDEAO. La controversia se somete entonces al examen de la Comisión de comercio, aduanas, inmigración, moneda y pagos que formula recomendaciones al Consejo de Ministros. Por último, de no haber solución, la controversia es sometida por una de las partes al Tribunal de la Comunidad, cuyas decisiones son definitivas. No obstante, todavía no funciona la Corte de Justicia prevista en el tratado de la CEDEAO.
- 42. En el marco de la UEMAO la Comisión, lo mismo que cualquier Estado miembro, puede introducir un recurso cuando considera que un Estado ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Tratado. El control de la legalidad de los órganos en materia de reglamentos, directivas o decisiones permite la introducción de un recurso²² por el Consejo de Ministros de la UEMAO, la Comisión, un Estado miembro o un particular (persona física o jurídica).²³ La sanción posible es la nulidad total o parcial del acto. La Corte también puede pronunciarse sobre las controversias que oponen la UEMAO a sus agentes y aquéllas relativas a la responsabilidad extracontractual de la Unión por los hechos de sus órganos o agentes. A través del recurso arbitral, la

²² El recurso debe presentarse en los dos meses siguientes a la publicación del acto, su notificación al interesado o el momento en que éste haya tenido conocimiento de ese acto. No obstante, incluso pasado el plazo de dos meses toda parte puede invocar la ilegalidad de un acto del Consejo o de la Comisión como medio de defensa.

 $^{^{23}\,\}mathrm{Ese}$ particular deberá demostrar que ha sufrido personalmente un perjuicio como consecuencia de ese acto.

Corte puede entender en las controversias entre Estados miembros en relación con el Tratado, en la medida en que esos Estados hayan concluido un compromiso con tal fin. El Consejo de Ministros, la Comisión o un Estado miembro pueden recabar también el dictamen de la Corte sobre la compatibilidad de un acuerdo internacional o en curso de negociación con las disposiciones del tratado de la UEMAO. Por último, las mismas instituciones y la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno puede pedir a la Corte un dictamen sobre cualquier dificultad con que se haya tropezado en la aplicación o interpretación de los actos a los que se aplica el derecho comunitario.²⁴

- 43. Cualquier Estado miembro de la Organización puede presentar un recurso de casación ante la Corte Común de Justicia y Arbitraje de la OHADA. La Corte se pronuncia sobre las decisiones de las jurisdicciones nacionales.²⁵ Los fallos de la Corte tienen autoridad de cosa juzgada y son ejecutorios. También se puede someter a la Corte una controversia en el marco de un procedimiento de arbitraje. La Corte no decide por sí misma; nombra o confirma el o los árbitros (como máximo tres) y examina los proyectos de laudos. Los laudos arbitrales tienen autoridad de cosa juzgada y son ejecutorios. Por otra parte, las controversias relativas a la interpretación o aplicación del Convenio de Lomé pueden someterse al Consejo de Ministros establecido en el marco del Convenio. Si el Consejo no encuentra solución, puede iniciar un procedimiento de arbitraje a petición de cualquiera de las partes.
- 44. A pesar de la existencia de esas disposiciones Malí prefiere, según las autoridades, solucionar de manera amistosa las controversias.

v) Acuerdos o convenios en materia de inversiones

45. Malí ratificó en octubre de 1990 el convenio por el que se creó el Organismo Multilateral de Garantías de Inversiones. El Convenio de Lomé entre Estados ACP y la Unión Europea establece principios para la protección de las inversiones europeas en los países ACP (artículos 260, 261 y 262 del Convenio).

²⁴ Artículos 38 y 39 del Tratado y Protocolo adicional Nº 1 relativo a los órganos de control de la UEMAO (artículos 1 a 22), de 10 de enero de 1994.

²⁵ Hasta la fecha las jurisdicciones nacionales se encargan de la aplicación del derecho de las sociedades y de los contratos.